



RESOLUCION N° 271



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

BUENOS AIRES, 21 FEB 2003

VISTO el expediente N° 64364/26 "A"/02 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, por el cual la mencionada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional para el POSTITULO DE FORMACION UNIVERSITARIA EN BIBLIOTECOLOGIA Y DOCUMENTACION con articulación al título de LICENCIADO EN BIBLIOTECOLOGIA Y DOCUMENTACION - CICLO DE LICENCIATURA-, de acuerdo con lo aprobado por la Resolución del Consejo Superior N° 318/02, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Superior, en su artículo 19 faculta a las instituciones de educación superior no universitarias a organizar acciones de "actualización, reformulación o adquisición de nuevos conocimientos y competencias a nivel de postítulo", y por aplicación de lo dispuesto en el artículo 18 al facultar a las universidades a dictar carreras de formación docente, incluye la formación docente a nivel de postítulo.

Que la Resolución N° 63 del Consejo Federal de Cultura y Educación prevé la profundización sistemática de conocimientos a través de postítulos docentes y que este Ministerio se encuentra facultado para otorgar validez nacional a títulos y certificaciones normados por el artículo 53 de la Ley Federal de Educación.

Que el Postítulo ofrecido por la Universidad responde a la necesidad de capacitar a docentes en ejercicio con título de profesor otorgado por institutos superiores no universitarios en el área de la Ciencia de la Información.

Que la normativa vigente no prevé la consideración de acciones profesionales para los postítulos, dado que los mismos tienden a la capacitación y/o profundización de



RESOLUCIÓN N°

271



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

temáticas relativas a la formación previa con la que se cuenta, manteniendo la habilitación profesional que se obtuvo con el título de base.

Que en lo referido al título de grado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N° 6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la



RESOLUCION N°

271



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Profesorado articulado con carreras de Nivel Superior no Universitario y Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc. 14 del art. 23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS,

LA MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al POSTITULO DE FORMACION UNIVERSITARIA EN BIBLIOTECOLOGIA Y DOCUMENTACION con articulación al título de LICENCIADO EN BIBLIOTECOLOGIA Y DOCUMENTACION -CICLO DE LICENCIATURA-, que expide la UNIVERSIDAD



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

NACIONAL DE ROSARIO, con el plan de estudios que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores del título de LICENCIADO EN BIBLIOTECOLOGIA Y DOCUMENTACION - CICLO DE LICENCIATURA-, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título de LICENCIADO EN BIBLIOTECOLOGIA Y DOCUMENTACION -CICLO DE LICENCIATURA-, queda sujeto a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 271

Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO
MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA



RESOLUCION N°

271



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO I

ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN BIBLIOTECOLOGIA Y DOCUMENTACION -CICLO DE PROFESORADO- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO.

- > Planificar, conducir y evaluar sistemas de información nacionales, regionales y sectoriales.
- > Organizar, dirigir y administrar unidades y sistemas de información.
- > Planificar y ejecutar programas de instrucción bibliográfica.
- > Entender en el uso de herramientas bibliográficas y no bibliográficas, en cualquier formato.
- > Diseñar, dirigir, ejecutar y evaluar proyectos de investigación en Bibliotecología y Documentación.

RESOLUCION N° 271

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO.**POSTITULO DE FORMACION UNIVERSITARIA EN BIBLIOTECOLOGIA Y DOCUMENTACION.****REQUISITOS DE INGRESO:**

- Ser egresados de nivel terciario no universitario de institutos oficiales o privados reconocidos que posean título de Bibliotecario o Bibliotecólogo, cuyo plan de estudio reúna los siguientes requisitos:
- Estructura del Plan de Estudio: organizado por asignaturas, materias, disciplinas, núcleos, talleres o seminarios.
- Haber aprobado un plan de estudio cuyas exigencias mínimas contemplen: 2 años de duración y 2.000 horas reloj.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------

CICLO DE NIVELACION: 192 Horas.**REQUISITOS DE INGRESO:**

- Tiene como finalidad nivelar los graduados terciarios que no hayan cumplimentado los requisitos consignados en párrafos anteriores.

Análisis Documental	4	64
Fuentes de Información: Principios Generales	3	48
Tecnología de la Información	2	32
Filosofía	3	48

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	-----------------------	---------------------	----------------

PRIMER CUATRIMESTRE:**MODULO I**

1.1.1	Fuentes y Servicios de Información Especializados	3	48	---
1.2.1	Procesamiento de la Información I	2	32	---
1.3.1	Tecnologías de la Información I	2	32	---
1.4.1	Fundamentos Teóricos de la Ciencia de la Información	2	32	---
1.5.1	Introducción al Pensamiento Científico	3	48	---

RESOLUCION N° 271

*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	-----------------------	---------------------	----------------

**SEGUNDO CUATRIMESTRE:
MODULO II**

1.6.2	Estudio y Formación de Usuarios	3	48	1.1.1
1.7.2	Procesamiento de la Información II	3	48	1.2.1
1.8.2	Tecnología de la Información II	2	32	1.3.1
1.9.2	Planificación Estratégica	2	32	---
1.10.2	Critica Cultural	2	32	---

**TERCER CUATRIMESTRE:
MODULO III**

2.11.1	Desarrollo de Colecciones	3	48	1.1.1-1.6.2
2.12.1	Procesamiento de la Información III	3	48	1.2.1-1.7.2
2.13.1	Tecnologías de la Información III	2	32	1.3.1-1.8.2
2.14.1	Evaluación de Unidades de Información	2	32	1.9.2
2.15.1	Etica	2	32	---

CARGA HORARIA TOTAL DEL POSTITULO DE FORMACION UNIVESITARIA EN BIBLIOTECOLOGIA Y DOCUMENTACION: 576 Horas.

TITULO: LICENCIADO EN BIBLIOTECOLOGIA Y DOCUMENTACION – CICLO DE LICENCIATURA.-

CONDICIONES DE INGRESO:

- Quienes hayan obtenido el certificado de Postítulo de Formación Universitaria en Bibliotecología y Documentación.

2.16.2	Metodología de la Investigación	10	150	1.4.1-1.5.1- 1.9.2-2.11.1- 2.14.1
2.17.2	Seminario de Integración	10	150	1.4.1-1.5.1- 2.11.1-2.12.1- 2.13.1-2.14.1
2.18.2	Trabajo Final	--	--	1.1.1-1.2.1- 1.3.1-1.4.1- 1.5.1-1.6.2- 1.7.2-1.8.2- 1.9.2-1.10.2- 2.11.1-2.12.1- 2.13.1-2.14.1- 2.15.1

CARGA HORARIA DEL CICLO DE COMPLEMENTACION: 300 Horas.